



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 234-2017

Lima, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 711-2017-PCM/PRO y el Informe adjunto del Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de agosto de 2017 y, el Informe Legal N° 424-2017/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del marco de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2006-PCM se autorizó al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de la defensa y representación judicial de PROINVERSIÓN, interponer acciones legales para lograr el normal desarrollo del proceso de promoción de tierras del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña;

Que, el referido Procurador interpuso, el 28 de diciembre de 2006, una demanda de nulidad de acto jurídico de las compras ventas y escrituras públicas, vinculadas a las tierras que estaban siendo materia de venta en subasta pública a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN el 21 de setiembre de 2009, se aprobó la cancelación de la subasta pública de las tierras del referido Proyecto Especial, sustentado en el Resumen Ejecutivo N° 08-2009-TIE, el cual precisó que, mediante sentencia del Tribunal Constitucional el Proyecto Jequetepeque Zaña había perdido la titularidad de la mayoría de las tierras que estaban en subasta, por lo que no procedía que PROINVERSIÓN continuara con la venta de las mismas, al haberse levantado la inscripción registral existente a favor del referido proyecto;

Que, conforme a lo informado por el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, el proceso judicial se encuentra en primera instancia, pendiente de la audiencia de conciliación para el 13 de diciembre de 2017 y, el referido Procurador ha recomendado el desistimiento del referido proceso judicial, la cual procede al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, que aprueba el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y, el artículo 38-B de su Reglamento;



Que, mediante Oficio N° 210-2017-PROINVERSIÓN/SG, de fecha 25 de agosto de 2017, se hizo de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña que, no teniendo PROINVERSIÓN vinculación con las tierras respecto de las cuales existe el litigio judicial, al haber el Consejo Directivo cancelado la subasta sobre las mismas, se está evaluando a pedido del Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros el desistimiento del proceso judicial;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Dirección Ejecutiva es el titular de la entidad y la máxima autoridad y representante legal de la entidad;

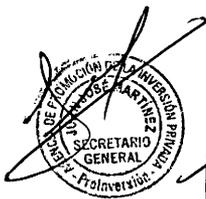
Con las visaciones de la Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de los asuntos de PROINVERSIÓN, para que se desista de la acción judicial de nulidad de acto jurídico seguida contra Javier Ernesto Ygor Correa Paiss y otros, en el Expediente N° 769-2006-JM-CI-01, ante el Juzgado Mixto de Chepén.

**Artículo 2°.-** Notificar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente resolución, para que ejecute las acciones pertinentes y comunique lo que actúe al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.

Regístrese y Comuníquese.



**ALBERTO ÑECCO TELLO**  
**Director Ejecutivo (e)**  
**PROINVERSIÓN**